

INFORME SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).. **Rad. 2021-00024.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que por auto del 23 de febrero del presente año, se señaló fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículo 77 y 80 del C.P.T y SS dentro del presente proceso, sin percatarse el despacho que no se había dado trámite a la demanda de reconvención presentada por la AFP PORVENIR S.A en contra del señor LUIS HERNANDO MONTOYA GONZÁLEZ.

Se deja constancia igualmente que en referido auto el despacho no se pronunció sobre la contestación a la reforma de la demanda presentada por las codemandadas.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 632

Realizado un control de legalidad y atendiendo lo establecido en el artículo 48 del C.P.T y S.S, dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por LUIS HERNANDO MONTOYA GÓMEZ en contra de COLPENSIONES y OTROS, se señaló fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., sin percatarse el despacho que la AFP PORVENIR S.A. presentó demanda de reconvención en contra del señor LUIS HERNANDO MONTOYA GONZÁLEZ.

Asimismo, en la referida providencia no se hizo pronunciamiento sobre la contestación de la reforma a la demanda presentada por las codemandadas.

En consecuencia, a fin de evitar nulidades, se dispone admitir la demanda de reconvención promovida por la AFP PORVENIR S.A. en contra del señor LUIS HERNANDO MONTOYA GONZÁLEZ.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del C.P.T y S.S, notifíquesele por estado a la demandada en reconvención el contenido de este auto y hágaseles entrega de una copia de la demanda, para que le den respuesta en el término de tres (3) días hábiles a través de vocero judicial.

De igual manera y como las codemandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. contestaron la reforma de la demanda dentro del término que tenían para ello se tendrá por contestada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 063 de Junio 8 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA